

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el proceso Verbal - Pertenencia Rad. 2023-00219, informando lo siguiente:

Mediante auto de fecha 04 de diciembre de 2023, se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento de las personas indeterminadas.

La publicación del emplazamiento se en el Registro Nacional de personas emplazadas corrieron de la siguiente manera:

Publicación: 17 de enero de 2024.

Término (15) días. Fecha inicio: 18 de enero de 2024. Fecha fin. 07 de febrero de 2024.

Según obra en el proceso se realizó la instalación de la valla en el inmueble objeto de pertenencia y se realizó también el registro del proceso. Fecha de actuación: 21 de marzo de 2024. Término un (1) mes. Fecha inicio: 22 de marzo de 2024; fecha fin: 23 de abril de 2024.

Ningún interesado se presentó. Se indica que se encuentra pendiente la notificación del demandado JOSÉ UBERNEY OSPINA ACEVEDO y de la acreedora hipotecaria ADELINE VARÓN VARGAS. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUTANCIACIÓN No. 242

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00219

DEMANDANTE: JOSÉ NORBERTO VARGAS CEDEÑO

DEMANDADO: JOSÉ UBERNEY OSPINA ACEVEDO
PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Verbal -Pertenencia- de la referencia, y a fin de continuar con el trámite del proceso, el Despacho encuentra que se ha surtido de manera legal el emplazamiento de las personas indeterminadas, no obstante, a la fecha no se ha realizado la notificación del demandado JOSE UBERNEY OSPINA ACEVEDO, ni de la acreedora hipotecaria ADELINE VARÓN VARGAS.

En razón a ello, y antes de proceder a la designación del Curador Ad Litem de las personas indeterminadas, se requiere a la parte demandante en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, a fin de que adelante las gestiones correspondientes para la notificación del demandado y de la acreedora hipotecaria, actuación que deberá cumplir en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fbd4f0d9ab85ea1ae1a7ac659c4249b5faff4b2ec034240a7365d09df916e5**

Documento generado en 06/05/2024 04:02:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>